

## EL CONDE DE RICLA Y LAS REFORMAS FISCALES EN CUBA (1763-1765): ¿NEGOCIACIÓN O IMPOSICIÓN?

Juan B. Amores Carredano  
José M. Serrano Álvarez

«Se podría decir verdad lo que parecería paradoja; esto es, que convendría a la isla contribuir, pues haciéndola laboriosa, y dejándola comerciar, será opulenta». Estas palabras, pronunciadas por el gobernador Cagigal de la Vega catorce años antes de que se llevara a cabo una profunda reforma del sistema y administración fiscal en Cuba<sup>1</sup>, resumen casi a la perfección tanto los objetivos como el resultado de las reformas implantadas en la isla en 1764-1765.

Los hechos son bien conocidos. La derrota franco-española en la guerra de los Siete Años y, muy especialmente, la conquista de La Habana por los ingleses en 1762, recuperada en la paz de París el año siguiente a cambio de la Florida y otras concesiones a los británicos, provocó un giro importante en la política indiana del gobierno de Carlos III. Nada más firmarse la paz, el rey decidió que se constituyera una junta de ministros presidida por Grimaldi, que acababa de llegar de su embajada en París para ocuparse de la cartera de Estado –de la que se retiró Wall tras la derrota ante los británicos–, al que acompañarían el ministro de Hacienda Esquilache –que recibió entonces la otra cartera de Wall, Guerra– y el de Indias Arriaga. Dicha junta debía de estudiar con urgencia las medidas de reforma necesarias en el gobierno de América para que no se repitiera un desastre como el de La Habana el año anterior. Esa junta decidió el envío de un visitador general a Nueva España –el elegido, finalmente, fue José de Gálvez, que iniciaba así su ascendente carrera política de la mano del embajador francés en Madrid– y de dos autoridades a la isla de Cuba, el conde de Ricla, como capitán general con facultades de visitador general, y el mariscal de campo Alejandro O'Reilly, que debía encargarse de una implantar una profunda reforma militar.

De dicha junta, y más en concreto de una comisión técnica nombrada al efecto por ella, salió también el famoso real decreto de octubre de 1765 que puso en marcha el sistema llamado de «comercio libre», que se irá extendiendo progresivamente a toda la América española en las dos décadas siguientes, acabando definitivamente con el monopolio del consulado gaditano. La nueva política comercial, pensada inicialmente para alentar el comercio cubano, se vio como la solución más adecuada para obtener los recursos fiscales que se necesitaban para financiar, al menos en parte, las costosas reformas militares que debían implantar en la isla los nuevos mandatarios. Para ello, y como era lógico, a la liberalización comercial debía de

<sup>1</sup> Cagigal de la Vega al marqués de la Ensenada, carta de 19 de julio de 1751, en *Boletín del Archivo Nacional de Cuba*, XIV (1915), p. 266, cit. por L. Marrero, *Cuba: economía y sociedad*, vol. XII, Madrid-Río Piedras, 1984, p. 314.

acompañar una reforma del sistema fiscal cubano, extremadamente débil hasta ese momento, equiparándolo al que desde hacía mucho tiempo existía en otros territorios del imperio.

En las instrucciones secretas que recibió Riela se le pedía que estudiara y propusiera los medios para que la isla contribuyera a sus propios gastos, reduciendo en lo posible la necesidad de incrementar el situado mexicano, objetivo que se hacía más necesario al haberse decidido aumentar la dotación militar y llevar a cabo un ambicioso plan de construcción de fortificaciones en la bahía habanera. Este último aspecto ha sido ya tratado con profusión y detalle por la historiografía<sup>2</sup>, por lo que no vamos a insistir en ello. Lo que nos interesa aquí es discutir la interpretación que hizo en su día A. J. Kuethe sobre la política seguida por Riela para implantar la reforma del sistema fiscal de la isla de forma que se lograra aquel objetivo.

Según esa conocida interpretación, a Riela se le habría recomendado expresamente en Madrid consultar con la elite patricia habanera la reforma fiscal prevista, para convencer a los cubanos de la necesidad de que aceptaran la implantación de nuevos impuestos a cambio de algunas ventajas económicas y comerciales. Supuestamente, ese consejo sería consecuencia del temor de Madrid a una eventual oposición de los cubanos a la reforma fiscal, una oposición que podría derivar en protestas o levantamientos como los que había provocado el establecimiento del estanco del tabaco a principios de siglo; también habría influido el hecho de que, según algunos informes, la presencia británica no había sido del todo impopular por las ventajas económicas que reportó a los habaneros, molestos de hacía tiempo con el monopolio comercial de la Compañía de La Habana. Tras su llegada a La Habana y la puesta en marcha de las reformas militares, Riela se entregó al asunto de la reforma fiscal. Después de un complicado proceso de «consulta y compromiso» con las elites criollas a lo largo de casi dos años, que se vio alterado por nuevas circunstancias como el amotinamiento de las tropas veteranas en La Habana, el resultado final fue un éxito para los intereses de ambas partes, la metrópoli y los cubanos, lo que demostraría el acierto de la estrategia adoptada por Riela siguiendo eventualmente las directrices de Esquilache<sup>3</sup>. Aunque Kuethe no habla de negociación sino de «consulta y compromiso», resulta significativo que la historiografía posterior parece haber comprendido su tesis como un auténtico proceso de negociación política<sup>4</sup>.

2 Por citar sólo las obras más conocidas: Jaime Delgado, «El conde de Riela, Capitán general de Cuba», *Revista de Historia de América*, n. 55-56 (1963), pp. 41-138; Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815. Crown, Military and Society*, Knoxville, University of Tennessee Press, 1986, cap. 2; y Celia Parceró Torre, *La pérdida de La Habana y las reformas borbónicas en Cuba (1760-1773)*, Ávila, 1998, pp. 208-236.

3 Cf. Allan J. Kuethe en «El Marqués de Esquilache, Alejandro O'Reilly y las reformas de Carlos III en Cuba», *Memoria del IV Congreso Venezolano de Historia*, vol. II, Caracas, Academia de la Historia, 1983, pp. 119-134; y con más detalle: «Absolutism and Enlightened Reform: Charles III, the Establishment of the *alcabala*, and Commercial Reorganization in Cuba», *Past and Present*, 109 (1985), pp. 118-143 (en colaboración con G. Douglass Inglis); finalmente, esa tesis quedó recogida en Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815...*, cap. 2.

4 Véase, por ej., C. Parceró, *La pérdida de La Habana...*, cap. IX, en el que incluye un epígrafe que titula «Las negociaciones con la aristocracia habanera para llevar a cabo la reforma fiscal». Manuel Moreno Friginals adoptaba también la tesis de la «negociación» en *Guerra, migración y muerte: el ejército español en Cuba como vía migratoria*, Gijón, Ediciones Júcar, 1993, pp. 31-34.

Es evidente que Kuethe demuestra un magnífico conocimiento de las fuentes y una gran habilidad para presentar e interpretar la información en ese sentido, pero esa tesis parece difícil de aceptar si se consideran las circunstancias y el contexto político en el que se produjeron los hechos. Por otro lado, una lectura detallada de la correspondencia cruzada entre el capitán general Ricla y el ministro Esquilache, entre diciembre de 1763 y junio de 1764, nos lleva a una interpretación diferente.

Parece claro, efectivamente, que Ricla recibió la recomendación de proceder con cautela y llevar a cabo algún tipo de consulta con los habaneros antes de proceder a proponer, o incluso implantar parcialmente, la reforma fiscal. Pero no está claro que fuera Esquilache quien aconsejara a Ricla proceder de ese modo. En nuestra opinión, esa recomendación habría procedido del ministro de Indias Arriaga, conocido por su temor a las reformas y su conservadurismo, una actitud que escondía en realidad otros intereses, como se verá.

## 1. EL SUPUESTO TEMOR DE MADRID A LA REACCIÓN DE LOS CUBANOS

La corona tenía ya una larga experiencia en la práctica política de la negociación y el compromiso con las elites y otros grupos con un poder efectivo, tanto a nivel regional como de un ámbito más amplio, en la península y en América, sobre los asuntos que tenían que ver con la política fiscal<sup>5</sup>. En este sentido, la tesis de Kuethe para explicar la puesta en marcha de las reformas fiscales y comerciales en Cuba tras la guerra de los Siete Años vendría a ser una prueba más —muy bien documentada y argumentada en este caso— de ese modo tradicional de hacer política por parte de la monarquía. Además, en el caso de Cuba (o mejor, La Habana) existía ya una larga tradición de concesiones por parte de la corona, especialmente en materia fiscal, de forma directa o indirecta: por ejemplo, las que se habían hecho a la Compañía de La Habana para adquirir esclavos en las colonias extranjeras a cambio de productos cubanos.

Como adelantamos, Kuethe habla de un supuesto temor de la corona a la reacción negativa de las elites ante la reforma fiscal aduciendo las famosas revueltas de los vegueros de principios del siglo. Pero no parece ésta una razón convincente: en primer lugar, por la distancia de esos hechos con los que ahora se analizan, pero sobre todo porque los vegueros no formaban parte precisamente del patriciado habanero; además, tales revueltas fueron reprimidas con dureza y no se repitieron en el resto del siglo, a pesar de que el estanco continuó y la factoría de tabacos habanera siguió pagando tarde y mal a los vegueros<sup>6</sup>.

Así mismo, la referencia al efecto positivo que habría tenido la ocupación británica sugiere el temor de la metrópoli a una eventual infidencia de la elite habanera en el supuesto de un nuevo conflicto con Inglaterra. Pero con toda probabilidad, un nuevo ataque inglés

<sup>5</sup> Aunque éste es un tema muy amplio y relativamente bien conocido, puede verse un ejemplo concreto, relativo a las provincias vascas y el control de la renta del tabaco, en Alberto Angulo Morales, «Estanco y contrabando de tabaco en el País Vasco (1684-1876)», en Agustín González Enciso y Rafael Torres Sánchez (eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, 1999, pp. 195-237, en el que habla de «utilidad pública compartida» para referirse a los acuerdos entre las diputaciones vascas y la Hacienda real a mediados del siglo XVIII con objeto de minimizar los efectos del contrabando de tabaco en la región.

<sup>6</sup> Cf. José Rivero Muñiz, *Las tres sediciones de los vegueros en el siglo XVIII*, La Habana, 1951.

no se consideraba probable tras la firma de la paz de París. Entre otras razones porque las dos principales potencias enfrentadas, Inglaterra y Francia, estaban sufriendo –y buscando la manera de paliar– los enormes costos de la guerra que acababa de terminar, que a Inglaterra le trajo además problemas políticos internos, el aislamiento diplomático en Europa y una agitación creciente en las Trece Colonias de Norteamérica<sup>7</sup>.

Pero la razón principal que siempre nos hizo dudar del argumento de que la corona sintiera la necesidad de llegar a un compromiso con la elite patricia habanera sobre las reformas la encontramos en la condición misma de esa elite y en la comprometida situación de algunos de sus miembros más prominentes tras la recuperación de La Habana de los ingleses. Aparte de que nunca planteó sospecha alguna sobre su fidelidad a la corona<sup>8</sup>, esa elite –todavía entonces no tan poderosa como algunos sugieren<sup>9</sup>– gozaba de una relación privilegiada con la metrópoli a través del capitán general de la isla, cuya actuación siempre supo mediatizar a su favor, como sucedió por ejemplo con la creación en 1739 de la Compañía de La Habana<sup>10</sup>. Sin embargo, la implicación de esa misma elite en los asuntos castrenses fue menor antes de 1763, como lo demuestra la abundante documentación que pone en evidencia que antes de esa fecha ni la marina ni el ejército fueron sustentados regularmente vía préstamos por estas grandes familias. Se podría decir que las grandes fortunas habaneras esperaban el momento propicio para hacer negocio, aun a sabiendas de que no dependía de ellos. Por consiguiente, antes de 1763, si bien poderosas, esas familias no podían influir en lo más mínimo en las decisiones de orden fiscal o militar, pues no tenían herramientas con las cuales presentarse a la Corona como los grandes adalides de la administración militar. ¿Por qué iba a negociar Madrid con unos hombres que no habían prestado un peso en momentos de dificultad? Por otro lado, ese supuesto temor de la corona a la reacción de los habaneros supone una cierta desconfianza de la corte hacia esa elite. Pero ese supuesto se contradice abiertamente con la confianza que depositó en ella al entregar a algunos de sus miembros más prominentes el mando de los nuevos cuerpos de milicias disciplinadas, un auténtico ejército de reserva de varios miles de hombres con sus armas y pertrechos<sup>11</sup>.

7 Cf. Jeremy Black, *La Europa del siglo XVIII*, Madrid, Akal, 1990, p. 357-58. Sobre el aislamiento diplomático de Inglaterra tras la paz de París, vid. M. S. Anderson, «Las relaciones diplomáticas europeas», en *Historia del Mundo Moderno*, Cambridge University Press, t. VIII, Barcelona, 1974, pp. 184-88.

8 Tampoco por ejemplo cuando, durante la guerra de Sucesión, gobernaron la isla interinamente dos criollos por fallecimiento de los gobernadores titulares: Cf. L. Marrero, *Cuba...*, t. VIII, p. 99. Véase también Sigfrido Vázquez Cienfuegos, «Cuba durante la Guerra de Sucesión: algunos aspectos militares», en Paulino Castañeda Delgado y Emilio Gómez Piñol (dirs.), *La Guerra de Sucesión en España y América*, Actas de las X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Cátedra «General Castaños», Sevilla, 2001, p. 313-325.

9 En efecto, «los poderosos plantadores esclavistas de Cuba» (Cf. Stanley J. Stein y Bárbara H. Stein, *El apogeo del imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*, Barcelona, Crítica, 2004, p. 72) no tenían en 1763 el poder efectivo que demostrarán a finales de siglo, y sus mejores haciendas apenas tenían entonces unas pocas decenas de esclavos.

10 L. Marrero, *Cuba...*, t. VII, p. 102 y ss. Monserrat Gárate Ojanguren, *Comercio ultramarino e ilustración. La Real Compañía de La Habana*, San Sebastián, 1993; este completo estudio institucional sobre la Compañía lamentablemente no advierte el papel protagonista de la elite habanera en su fundación: de hecho, Cuba y La Habana aparecen en este estudio como una suerte de sujeto pasivo en el proceso de creación y actuación de la Compañía.

11 Allan J. Kuethe, «La introducción del sistema de milicias disciplinadas en América», *Revista de Historia Militar*, 47, 1979, pp. 95-113; y «The Development of the Cuban Military as a Sociopolitical Elite, 1763-1783», *Hispanic American Historical Review*, 61, 1981, pp. 695-704.

Al contrario, tras la conquista y ocupación británicas, es más lógico suponer un eventual sentimiento o actitud de temor en el seno de aquella elite –y no precisamente en Madrid–, expectante de las órdenes que llevaba el nuevo capitán general conde de Ricla, que efectivamente llegó dotado de plenos poderes y acompañado de una importante fuerza militar. De hecho, Ricla procesó y envió a España a algunos patricios prominentes –Sebastián de Peñalver y Gonzalo Recio de Oquendo– que fueron condenados por su presunto colaboracionismo con los invasores británicos<sup>12</sup>.

Para discutir hasta qué punto podrían existir razones que justificaran una actitud condescendiente o de búsqueda de compromiso por parte de la corona en este caso, se ha de considerar en primer lugar cuál fue su reacción a la derrota en la guerra, y es claro que esa reacción no puede calificarse precisamente de apocada o temerosa. De hecho, se considera el punto de arranque de la fase más decisiva del reformismo borbónico, especialmente para América. El mismo Kuethe relata de forma brillante la convocatoria y la labor de la junta de ministros ordenada por Carlos III en 1763 para estudiar las reformas que debían acometerse en América, y cómo en dicha junta, el ministro Hacienda, Esquilache, y su paisano y recién ascendido a ministro de Estado, Grimaldi, impusieron su criterio al tercero de sus componentes, el conservador ministro de Indias Arriaga<sup>13</sup>.

Es claro que la actitud dominante de Esquilache en esa junta se sustentaba en la seguridad de contar con todo el apoyo de Carlos III, que le había entregado también la secretaría de Guerra al retirarse Wall tras la derrota en la guerra. El italiano asumía entonces la misma posición junto Carlos que ya había disfrutado en Nápoles, donde se había ganado su confianza. De hecho, para cuando se reúne la famosa junta, en 1763, Esquilache había demostrado a la vez su talante autoritario y la confianza real de que gozaba, al poner en marcha, casi desde el mismo momento en que ocupó la secretaría de Hacienda a fines de 1759, una amplia reforma de la real hacienda en la península siguiendo la política que había iniciado su antecesor Ensenada, con el fin de incrementar los ingresos directos del Estado; en muchos casos, esas medidas atacaban los tradicionales privilegios de grupos y corporaciones en la península<sup>14</sup>. Además procedió con energía a reorganizar la administración hacendística sobre la base de

12 C. Parcero, *La pérdida de La Habana...*, pp. 161-167.

13 G. Douglas Inglis y Allan J. Kuethe, «El consulado de Cádiz y el Reglamento de comercio libre de 1765», en *Andalucía y América en el siglo XVII*, Actas de las IV Jornadas de Andalucía y América, Sevilla, 1985, pp. 79-95; «Absolutism and Enlightened Reform: Charles III, the Establishment of 'Alcabala' and Commercial Reorganization in Cuba», *Past and Present*, 109 (1985), pp. 118-143; Allan J. Kuethe, «The Esquilache Government and the Reforms of Charles III in Cuba» *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, XIX, 1982, pp. 117-136; y «La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba», en *Historia Mexicana*, XLI:2, 1991, pp. 265-292.

14 Entre otras medidas, la incorporación a las rentas generales de aduana de una gran cantidad de ramos o tributos locales, forales o de otras corporaciones; y la Real Instrucción de 30 de julio de 1760 sobre propios y arbitrios, que actualizaba la de Ensenada de 1745 en un paso más hacia el control de las haciendas locales: Cf. Tomás García-Cuenca Ariati, «Los ingresos procedentes de las rentas generales de aduanas, 1740-1774», en M. Artola y Luis M. Bilbao (eds.), *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984, pp. 254, 259 y 268; María José Álvarez Pantoja, «Funcionalidad de las haciendas locales: las reformas de los propios y arbitrios sevillanos (1750-1780)», en *Ibid.*, pp. 1-16; y Pablo Fernández Albadalejo, «Monarquía ilustrada y haciendas locales en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Ibid.*, pp. 157-174.

dos principios también de carácter autoritario y centralizador: la reducción de los miembros y las competencias del Consejo de Hacienda<sup>15</sup>, por un lado, y la estructuración jerárquica de la administración hacendística, con el ministro a la cabeza como superintendente general y los intendentes de provincia como subdelegados suyos y únicos responsables de todo lo relativo a la real hacienda en sus jurisdicciones<sup>16</sup>.

De todas formas, no era sólo Esquilache, como anteriormente Ensenada, el que representaba entonces una mentalidad centralista y autoritaria. Al respecto, y para nuestro propósito, resulta muy ilustrativa la respuesta que dio la Sala de justicia del Consejo de Hacienda, en 1764, a una reclamación de los Diputados de Millones exigiendo que la corona respetara los acuerdos con «los reinos» en este tema. La Sala afirmaba que: «La soberanía del trono de España nunca ha necesitado de las Cortes ni de la condescendencia de los Reinos para la imposición de tributos, como ni para la leva de gentes, declarar la guerra y hacer la paz, publicar leyes, establecer penas y demás regalías que son atributos de la soberanía monárquica»; y la Sala calificaba de «escandaloso» que se hablase de «pactos y condiciones» en esas materias: «Ni fue ni pudo ser, y es un abuso continuado el de dar nombre de *condiciones* (sic) a las de los servicios de Millones...». Y terminaba diciendo que lo que otros calificaban abusivamente de «pactos» se podrían titular, en todo caso, como «súplicas reverentes» de los súbditos y «condescendencia» de la corona<sup>17</sup>.

Éste era el clima imperante en la corte de Carlos III cuando se toma la decisión de introducir en Cuba una profunda reforma fiscal y administrativa.

De todas formas, parece evidente que, para poder imponer lo principal de las reformas, Esquilache debió de hacer algún tipo de concesión a su oponente en la junta y en el gobierno, el conservador Arriaga. El hecho mismo de que éste no hubiera caído tras la humillante derrota ante los ingleses en América, era una señal suficiente para un político hábil como el italiano de que el rey quería seguir contando con él. Muy probablemente, el importante apoyo financiero a la corona del consulado gaditano –cuyos intereses defendía Arriaga– y su estrecha relación con los Cinco Gremios Mayores de Madrid, el otro principal grupo capitalista de la monarquía, estaban detrás de todo ello. En este contexto se ha de explicar, como veremos al final, la reducción al ámbito del Caribe del ambicioso proyecto de liberalización comercial presentado al rey en febrero de 1764.

Antes de seguir adelante y examinar la correspondencia entre Ricla y Esquilache desde finales de 1763, es preciso recordar otro aspecto importante a menudo olvidado por la

15 Tomás García-Cuenca Ariati, «El Consejo de Hacienda (1476-1803)», en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, t. IV, *Instituciones*, M. Artola (ed.), Alianza, Madrid, 1982, p. 476-77.

16 Dicha reestructuración vino definida por la Instrucción de 10.XI.1760 y real cédula de 17 de diciembre de ese mismo año. Francisco Gallardo y Fernández, *Origen, progresos y estado de las Rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, tomo I, Madrid, 1817, pp. 86-89. El carácter centralizador de estas reformas lo comenta el propio autor: esas medidas «...dejaron reducido el departamento de Hacienda a unos términos que todas las providencias económicas para la dirección del cobro, beneficio y distribución de la real hacienda en cualquier ramo... eran privativas del superintendente general y de sus inmediatos administradores generales o directores de rentas, a quienes estaba cedido el nombramiento de sujetos para los empleos menores...» (p. 88).

17 *Ibid.*, pp. 90-93.

historiografía. Nos referimos a la estrecha relación existente entre fiscalidad, ejército y marina en La Habana.

En efecto, a menudo se escapa la evidente relación existente entre los diferentes elementos que conformaban el entramado fiscal y militar cubano (habanero). Para tratar de argumentar que existió una negociación en pie de igualdad, o al menos en la que los habaneros podían tratar de influir en cualquier decisión de Madrid —o sus representantes— hay que asumir que tenían un control directo o indirecto de los grandes asuntos locales. Y estos asuntos no iban en una única dirección, sino que colisionaban intereses de diferentes esferas. No se puede hablar de la fiscalidad habanera sin relacionarla con el ejército, pero tampoco desprendiéndola del apostadero y los astilleros reales de La Habana. Este último punto ha pasado casi inadvertido para la historiografía que habla de las relaciones entre esa elite Ricla y O'Reilly, asumiendo como sus únicos compromisos los relacionados con el ejército y las milicias.

Sin embargo, la actividad económica que giraba en torno al astillero militar de La Habana demuestra que nunca pudo haber existido esa negociación, ni tan siquiera en sus estadios mínimos. Entre la paz de Aquisgrán y la firma del Tercer Pacto de Familia, la actividad del astillero de La Habana fue, en el aspecto financiero, casi tan importante como la que generaba el ejército. Si el ejército (regimiento fijo, milicias, fortificaciones, etc.) consumió casi tres millones y medio de pesos en esa etapa, la comisaría de marina, a cuyo frente se encontraba Lorenzo Montalvo, recibió más de dos millones setecientos mil <sup>18</sup>. Aunque siempre se ha prestado más atención al regimiento fijo de La Habana, los datos y la aportación del situado mexicano sitúan al astillero como mínimo en pie de igualdad con respecto al resto de los componentes de la administración militar. Pues bien, si admitimos que no se pueden deslindar los pasos dados por Ricla y Esquilache de los asuntos de defensa, debemos asumir que debieron pensar en la «entidad defensiva de La Habana» como una sola pieza, articulada para defender el Caribe. Cuando Ricla acomete los pasos para hacer que la elite acepte el hecho de mejorar su sistema defensivo partiendo de un cambio en el status quo fiscal, está ya, en realidad, hablando sobre hechos consumados pues, efectivamente, el 3 de julio de 1763, incluso antes de que los ingleses se hubiesen marchado oficialmente de La Habana, llegaba desde Madrid la orden para crear la intendencia de marina de La Habana.

Este hecho es trascendental, pues de esa manera se unificaron las cajas de construcción de buques y de subsistencia de escuadras, se elevó a Lorenzo Montalvo al rango de intendente, con las mismas facultades que sus colegas peninsulares, se modificó la organización burocrática del astillero, se elevó hasta los 600.000 pesos anuales la cuantía que debía venir de México para el arsenal y se vincularon algunos impuestos al sostenimiento de las flotas <sup>19</sup>. Y todo ello se hizo por iniciativa directa de Arriaga y sin duda con el beneplácito de Esquilache. ¿Alguien considera admisible que se optara por un cambio tal radical en la estructura del astillero militar de La Habana, que movía millones de pesos cada década, que involucraba a las mismas personas que al ejército, y que necesitaba de los mismos canales de financiación que

<sup>18</sup> Datos extractados de la contabilidad conservada en AGI, Contaduría, 1164, 1165A, 1165B y 1168.

<sup>19</sup> AGI, Santo Domingo, 1862.

el Fijo, mediante una imposición al tiempo que había una especie de negociación entre la elite habanera y Madrid motivada por los gastos militares? O dicho de otra forma, cuando Ricla llega con su plan de reforma militar y fiscal, *ya se había iniciado* esa misma vía en el astillero. Y en este asunto no se ha encontrado ninguna prueba documental que establezca alguna forma de consulta o compromiso entre Madrid, la comisaría de marina<sup>20</sup>– y los habaneros.

## 2. RICLA Y LOS HABANEROS

Un repaso detenido de la correspondencia entre Ricla y Esquilache entre fines de 1763 y el otoño de 1764 nos ayudará a comprobar hasta qué punto se puede hablar de «consulta» y «compromiso» o, como sugieren otros autores, de «negociación».

En lo que parece ser el primer informe extenso sobre sus gestiones en este sentido, Ricla escribió una extensa carta a Esquilache, el 14 de diciembre de 1763, dando cuenta de su trabajo y proponiendo las medidas necesarias para hacer frente al incremento de los gastos militares y de administración. Es claro que Esquilache había ordenado a Ricla que realizara un estudio a fondo de la situación de la real hacienda de la isla. En efecto, en dicho informe, Ricla le daba «...un particular conocimiento de lo que anualmente producen los derechos de aduana en esta isla por entrada y salida de los efectos que los pagan, y los varios títulos con que se exigen y ramos de real hacienda a que se aplican..., *examen que en su instrucción me estaba recomendado.*»<sup>21</sup>

Ricla comienza afirmando que se decidió a comunicar «lo esencial» de sus instrucciones (las que había recibido de Esquilache) a O'Reilly «al poco de llegar», para estudiar juntas aquellas medidas y el modo de plantearlas. Lo primero que hicieron fue ver el modo de reducir el gasto militar, logrando una disminución de 31.000 pesos al año sobre lo previsto inicialmente. Pero aún así, quedaba una diferencia notable entre los exigüos ingresos de las cajas reales de la isla y el gasto previsto, y les «...pareció forzoso que lo hubieran de contribuir estos vasallos...». Estas primeras afirmaciones revelan a nuestro juicio dos cosas: un notable desconocimiento de la situación real de la isla por parte de las autoridades de la metrópoli, al menos de la secretaría de Hacienda, y por lo mismo, que las instrucciones dadas a Ricla sobre la búsqueda de nuevos recursos eran necesariamente muy genéricas, dejando al capitán general libertad para proponer lo que viera más conveniente. Para eso precisamente se le había dotado de las más amplias facultades<sup>22</sup>. Entonces, continúa Ricla,

20 Téngase en cuenta que Montalvo se podía considerar ya entonces un miembro, siquiera «adventicio», de la elite habanera, al haber casado en segundas nupcias en 1743 con la habanera Teresa de Ambulodi; de hecho, Montalvo se convirtió en el primer conde Macuriges y uno de sus descendientes recibió el marquesado de Casa Montalvo, dos de los grandes títulos habaneros (Rafael Nieto Cortadellas, *Dignidades nobiliarias en Cuba*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1954, pp. 308-310).

21 AGI, Santo Domingo, 1647, Ricla a Esquilache, 14.XII.1763. Esta carta ya fue citada por A. Kuethe, pero hemos querido extraer aquí su contenido de manera explícita para discutir precisamente la tesis de la «negociación».

22 Cf. J. Delgado, «El conde de Ricla...



«...pasamos a discurrir el modo en que les sería más aceptable. De acuerdo [Ricla y O'Reilly] confiamos la materia al Padre Ignacio Thomas Buthler, de la Cía. de Jesús, a fin de que *preparase los ánimos, les impusiese con todas aquellas razones que sugiere la presente situación de la necesidad, conveniencia propia y las utilidades que una generosa oferta de costear por sí en todo lo posible los gastos de su defensa podría atraerles de la real clemencia con algunas conexiones ventajosas para el fomento de la isla*. El Padre sigilosamente exploró a 30 vecinos de los primeros, a quienes hizo ver las ventajas de este sistema que, como dictamen propio, les inspiraba, y con él demostraba que se lograrían grandes ventajas para el servicio del rey y del mismo público, y daba cuenta puntual de cada conversación».

Como vemos, los mandatarios acordaron recurrir al religioso jesuita para informar de las intenciones reales a los representantes del patriciado habanero, y «preparar los ánimos» haciéndoles ver las ventajas que obtendrían, alusión que sugiere efectivamente alguna indicación hecha a Ricla en este sentido desde Madrid, pero que no indica necesariamente una disposición de las autoridades a «negociar» medidas concretas, como se verá más claro a continuación.

Con esta disposición –continúa Ricla– logró juntarlos en la casa de D. Alejandro O'Reilly (ausente éste de ella y con conocimiento mío) y proponer que nombrasen diputado para representarme sus intenciones y para que, autorizados por mi, tomaran conocimiento de cuantos antecedentes conducían a arreglar una contribución equitativa, y pedir mercedes que les habilitasen para aumentarlas. En la Junta unos votaron absolutamente según la propuesta, otros prefiriendo ponerse en manos del rey para que SM los gravase como tuviese por conveniente, y todos convinieron en volverse a juntar para este examen.

Hasta aquí, las palabras de Ricla parecen confirmar efectivamente que llevaba instrucciones para llegar a algún tipo de compromiso con la elite habanera. Sin embargo, la propuesta del padre Buthler de que nombraran un diputado para conferenciar con Ricla fue rechazada por una mayoría de los convocados. Al parecer, la oposición a la propuesta estuvo liderada por Agustín de Cárdenas<sup>23</sup> –quien por cierto recibiría al año siguiente el título de marqués de Cárdenas de Montehermoso<sup>24</sup>–, aduciendo, como afirma Ricla, que prefería «ponerse en manos del rey para que SM los gravase como tuviese por conveniente». Pues bien, esta

23 Cf. A. J. Kuethe, «Absolutism and Enlightened Reform...», p. 125. De hecho, el mismo autor reconoce que las razones del rechazo a esa propuesta no están claras. No deja de ser significativo que C. Parceró haya entendido la información proporcionada por Kuethe de forma errónea; según afirma, lo que se sometió a votación fue «si estaban dispuestos a aceptar la propuesta de participar en los gastos de la defensa a cambio de algunas ventajas económicas» (*La pérdida de La Habana...*, p. 243): es claro que no fue eso lo que se votó, y la lectura que hace esa autora indica que se ha dejado llevar de la teoría de la negociación.

24 La concesión del título se basó sobre todo en que demostró haber sido uno de los líderes de la resistencia a la ocupación inglesa –Cf. Juan B. Amores, *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, Pamplona, Eunsa, 2000, p. 55–, lo que no concuerda muy bien con una actitud supuestamente ambigua de la elite habanera.

actitud es interpretada por Kuethe como una estrategia de dilación y resistencia<sup>25</sup>, justo en el sentido contrario al que le da el propio Rícla, quien afirma a continuación:

No han sido inútiles estos pasos, pues la gente queda ya convencida que de uno u otro modo debe costear su defensa, *y esto me bastó para no condescender a segunda sesión*, concibiendo que el asunto tiene ya la disposición necesaria, *pues sólo para explorarlos se les buscaba, debiendo ser de SM la elección de medios*, y con tan favorables impresiones ningún proyecto hará novedad ni hallará resistencia.

Para Rícla, por tanto, no hubo ningún intento de llegar a un compromiso ni, mucho menos, un proceso de negociación, pues «sólo para explorarlos se les buscaba». Y además, la actitud de Cárdenas, al que siguió la mayoría de los convocados, tiene para él un significado muy claro: «... el asunto tiene ya la disposición necesaria... y con tan favorables impresiones ningún proyecto hará novedad ni hallará resistencia», de modo que sólo al rey compete «la elección de medios». Por si hubiera alguna duda, es el propio Rícla el que, al final de su carta, deja bien claro que la reforma fiscal se impondrá como resuelva el rey: «Es asunto —dice— que para su establecimiento y aun su perfección solo requerirá tiempo, firmeza, desinterés y trabajo, y con este seguro conocimiento puede SM resolver lo que fuere a su mayor agrado, asegurado de que nunca hallará la menor resistencia ni inconveniente...». Y termina advirtiendo, en medio de un juicio claramente despreciativo hacia los habaneros, que debe evitarse en adelante este tipo de consultas, ya que aprovecharían la ocasión para sacar el máximo partido:

...y sí solo prevengo que nunca convendría resuelva el rey se forme una junta de los principales del País para asunto de contribución ni elección de medios, pues la mayor parte de ellos son de cortos alcances y práctica, y sólo secuaces de otros que únicamente atienden a sus fines con el arte más refinado, no siendo el que menos practican el suscitar dificultades, entibian el celo de los jefes y ganan el tiempo.<sup>26</sup>

En realidad, por tanto, el resultado de la famosa votación lo que refleja precisamente es una actitud de sumisión de la mayoría de la elite patricia habanera, justo lo contrario de lo que sugiere aparentemente la teoría de la «negociación». Y además ésa era la actitud más lógica, si se considera la extremada situación de dependencia de esa elite respecto al poder de la metrópoli. A las razones coyunturales apuntadas al principio para explicar esa dependencia y debilidad, que tenían que ver con la pérdida de La Habana, hay que sumar otras de carácter estructural, de las que aquéllos eran bien conscientes, sobre todo la importancia del situado mexicano para la economía de la isla —y, por tanto, para su propia subsistencia— cuyo monto ahora se iba a triplicar, no como una concesión a los habaneros sino por las necesidades estratégicas del imperio.

25 Para Kuethe, antes de conferenciar con Rícla preferían conocer cuáles iban a ser las propuestas concretas de Madrid, pero esto no se deduce ni de la propia información que aporta ni del contexto de ese momento. Será varios meses más tarde, tras conocer la decisión real, cuando envíen un representante a la corte.

26 Ese duro juicio de Rícla se puede considerar típico de la opinión que merecían «los habaneros» a la elite gobernante ilustrada, en especial los militares de alta graduación, lo que era perfectamente compatible con una intencionada política de deferencia hacia ellos: véase, por ejemplo, el juicio que emitía unos años más tarde el marqués de la Torre y, por otro lado, las instrucciones que recibían los capitanes generales sobre cómo debían tratar al ayuntamiento de La Habana (Cf. Juan B. Amores, *Cuba en la época de Ezpeleta...*, pp. 105 y 336).

Ricla, en consecuencia, dio por zanjada la cuestión de la consulta a los habaneros y, en lugar de reunirse con ellos, llamó al contador mayor más antiguo, José Antonio Gelabert, y se puso a estudiar con él las medidas concretas que se podían proponer a Madrid, con el fin de cubrir la diferencia entre los 600.000 pesos en que se calculaba el aumento del gasto y los poco más de 150.000 que ingresaban las cajas reales de la isla. Aunque se equivocaba, resulta significativo para nuestro propósito las razones que daba Ricla a Esquilache de la elección de Gelabert: lo eligió, dice, «...por su condición de consejero honorario de Hacienda, vasallo leal y ministro celoso, de la razón de ser catalán y no oriundo de aquí, ni tener en el país raíces de consideración, y del antecedente de saber que había trabajado anteriormente algún proyecto relativo a estos fines»<sup>27</sup>.

Después de «diferentes conferencias y repetidos exámenes», Ricla y Gelabert proponían una batería de catorce nuevos impuestos que gravaban casi todos los rubros económicos de la isla, incluidos los de consumo ordinario a excepción del tabaco (ya controlado por el estanco). Entre ellos destacaban el cobro de un 5 % del valor de la cosecha de azúcar y otro tanto sobre las rentas de las casas, además de la aplicación general de la alcabala (un 2 por ciento).

Como vemos, la propuesta de reforma fiscal de Ricla y Gelabert tenía un carácter a la vez ambicioso y autoritario, carácter que queda todavía más claro cuando consideramos otras dos de las medidas propuestas, que habitualmente han quedado silenciadas por la historiografía. En la primera de ellas —en concreto la que iba en sexto lugar— se preveía eliminar, a favor de la real hacienda, el privilegio que gozaba el regidor alguacil mayor —el hacendado Calvo de la Puerta— por el que cobraba una tasa a toda la carne que se vendía en La Habana. En palabras de Ricla, ese privilegio «...deja una utilidad muy considerable para [ser] enajenada, y no parece razonable que cuando se hace gravar el común de vecinos se deje a un particular tan señaladamente beneficiado pudiendo refundir las sobras de éste en menor contribución de los otros». Parece evidente que esta propuesta desmiente cualquier temor de las autoridades a una eventual actitud de oposición de los «poderosos» patricios habaneros a las reformas; más bien indica lo contrario: la convicción de que debían limitarse los privilegios fiscales que hasta ese momento habían disfrutado. Y es oportuno recordar aquí que, como decíamos al principio, ése era el mismo tipo de política que Esquilache venía imponiendo en la península.

<sup>27</sup> Aunque Ricla consideraba que no tenía especiales vínculos en la capital cubana, Gelabert estaba bien situado en La Habana. Natural de Barcelona, se casó en La Habana en 1732 con una hija de Gaspar Martínez de Acosta, comerciante y hacendado que había sido regidor del ayuntamiento habanero, convirtiéndose así también él mismo en hacendado. Al año siguiente sucedió a su abuelo Manuel García de Palacios en el empleo de contador mayor, que aquél había adquirido en 1696. Ya en el cargo, fue un estrecho colaborador del gobernador Juan Manuel de Cagigal, época en la que elaboró el proyecto al que se refiere Ricla. Pero sobre todo destacó como juez especial encargado de aplicar el Reglamento de 1754 sobre venta y composición de tierras, trabajo que llevó a cabo de manera muy favorable a los grandes propietarios, que alabaron su gestión; no en vano él mismo era entonces un hacendado: AGI, Indiferente, 154, n. 4. Relación de Méritos y servicios de José Antonio Gelabert, contador de cuentas de las islas de Barlovento, 11.II.1752; L. Marrero, *Cuba: economía y sociedad*, vol. 6, pp. 139-178. En una relación de deudores del derecho de alcabala de 1788, Gelabert (ya fallecido) aparece como deudor de una cantidad «por cinco haciendas que en el partido de Guamutas vendió a D. Gregorio [Hidalgo] y Gato en 29 de enero de 1773» (Archivo Nacional de Cuba, Intendencia General de Hacienda, leg. 9, n. 677, 1789).

La segunda de las propuestas que resaltamos refleja que el capitán general no tenía, por decirlo así, «acepción de personas» para lograr los objetivos que se le habían señalado. Y es que llegó a proponer que todos los jornaleros contribuyesen con el salario de seis días al año: una propuesta tan sorprendente que no sabemos si calificarla de feudal o de revolucionaria. Y además la justificaba con argumentos «antiinflacionistas» y «productivistas», desde una mentalidad que algunos tildarían de burguesa y clasista:

En orden a los jornales de las personas libres –afirma–, es cierto que en ellos se consume gran parte del dinero que circula por la isla, y que aún por regla de buen gobierno sería muy conveniente cualquier medio que, aumentando su aplicación, corrigiese parte de su desidia. Gastan estos jornaleros un fausto muy excedente a su estado, lo que claramente demuestra la exorbitación de los salarios; obligando a esta clase a contribuir al rey con el salario de seis días al año, y esto respectivo al lugar en que cada uno trabajase, sería para ellos leve la carga, considerable la contribución para el rey, y el público ganaría tantos jornales más que pierde, porque no apura alguna obligación que despierte la pereza de esta gente.

En resumen, estamos ante una propuesta de reforma fiscal ciertamente muy exigente –suponía incrementar en un 300 por cien la recaudación–, que no sugiere precisamente una actitud de moderación y compromiso por parte de Ricla.

En relación con la alcabala, su aplicación le parecía justísima «...pues toda la América la sufre, y esta isla no presenta excepción que la exonere». Es más, apoyándose en el último informe que le pasa Gelabert en el que éste documenta el establecimiento en La Habana de ese viejo impuesto al 2% desde 1575, precisamente para el pago de la guarnición<sup>28</sup>, llegó incluso a pensar en imponer la nueva alcabala desde principios del año siguiente, «...a no reflexionar que debiendo causar novedad la imposición, se harían mucho más sensibles después las otras, que lo serán todas juntas; que el tiempo de la aprobación y resolución de ellas llegará precisamente en el de la mayor fuerza de los trabajos de fortificación que juzgo el más propio por más necesitado; y que siendo otro jefe el que las establezca serán menos ingratas que por el que las propone, que en este solo acto se hace odioso<sup>29</sup>». Se confirma así que Ricla disponía de facultades, como visitador general, no sólo para estudiar el modo de obtener nuevos recursos sino también para imponer durante su mandato los impuestos que considerara necesarios, sin hacerlo depender de ninguna negociación con los súbditos habaneros. Cosa distinta es que se viera obligado a atenerse a la recomendación recibida en Madrid antes de su partida, casi con seguridad del propio ministro de Indias Arriaga, para que pulsara la opinión y estado de ánimo de los habaneros respecto a las posibles reformas.

### 3. LA DECISIÓN DE LA CORONA

Tras enviar su estudiada propuesta a Esquilache, Ricla encargó a O'Reilly que aprovechara el viaje que debía hacer por el interior de la isla para implantar las nuevas milicias, y se

<sup>28</sup> AGI, Santo Domingo, 1973, Gilabert a Ricla, 8 de diciembre de 1763.

<sup>29</sup> AGI, Santo Domingo, 1647, Ricla a Esquilache, 14.XII.1763.

informara con detalle del estado de la población y los recursos económicos. Se trataba de obtener datos ciertos para elaborar una especie de censo que permitiera hacer un cálculo más seguro de lo que podrían rendir los nuevos impuestos que había propuesto.

La visita de O'Reilly, en los primeros meses de 1764, dio lugar a un extenso informe – muy conocido– en el que el inspector general ofrecía argumentos consistentes para justificar la necesidad de liberalizar el comercio de la isla –lo que significaba básicamente acabar con el monopolio de la Compañía de La Habana– y facilitar la introducción de negros, como único medio de lograr el despegue de su economía y obtener así los ingresos fiscales necesarios para financiar las reformas. Este informe fue enviado con celeridad por Ricla a España, con todo su apoyo, en marzo de 1764, por lo que no pudo llegar a Madrid antes de finales de abril o primeros de mayo siguientes.

Mientras O'Reilly llevaba a cabo su visita, la junta de ministros presidida por Grimaldi estudiaba en Madrid las medidas propuestas por Ricla en diciembre anterior. El resultado de estas deliberaciones se concretó en la real orden de 15 de abril de 1764, que Ricla recibe en el mes de junio. Es evidente por las fechas que el informe de O'Reilly llegó más tarde y, por tanto, no pudo influir en esta decisión, cuyo contenido es el siguiente:

Noticioso de los medios que con maduro acuerdo habéis premeditado para que se establezca en esa isla la exacción de los caudales que sean necesarios para atender como es justo a todas las obligaciones de ella; de que advertidos los naturales de las ventajas que deben seguirles de este sistema y de la obligación en que se hallan constituidos, no solo como leales vasallos sino también por el amor a la patria, a contribuir a la seguridad de su conservación, quietud y ventajas de su comercio con los medios que sean precisos a que no alcancen las actuales rentas para mantener la tropa, cuerpo político y demás cargas precisas a la defensa de la isla, su gobierno y administración de hacienda; y a que conocen la inexcusable providencia de que se impongan las contribuciones que se estimen más propias a conseguir tan arreglados fines: He resuelto manifestéis a esos naturales que aunque nunca he dudado de su inalterable lealtad y ciega obediencia, me ha sido en esta ocasión muy agradable el celo y amor que han manifestado abrazando los medios que son precisos a su propia conservación; y en continuación a mi real piedad con ellos, a efecto de no gravarlos más de lo que sea indispensable, he tenido a bien que, costeandose de mi real hacienda las nuevas fortificaciones que han de construirse para su defensa, satisfagan únicamente lo que se considere preciso a mantener la tropa, cuerpo político y demás obligaciones que debe sostener la isla a que no alcancen las rentas que actualmente se exigen, y que de los catorce medios que a este fin se proponían sólo se establezcan por ahora, y hasta ver si sus productos alcanzan a cubrir la cantidad que falta, los tres de ellos que son: la alcabala, reducida a un cuatro por ciento, de lo que se vende, trueca o permuta con las limitaciones que se expresarán; el 3 % de las rentas líquidas de casas, censos y posesiones; y el arbitrio de 2 pesos en barril de aguardiente de caña y un real de plata del de zambumbia; cuyos medios es mi voluntad se exijan bajo de las reglas e instrucciones que os dirijo firmada de mi secretario de estado y del despacho universal de indias y marina, y que de sus productos le deis puntuales noticias para ver si son

suficientes con las demás rentas a mantener las obligaciones de la isla sin necesidad de acudir a los otros arbitrios propuestos.<sup>30</sup>

Como se puede comprobar, la real orden no deja lugar a dudas sobre la firme decisión de la corona para implantar la reforma fiscal, al mismo tiempo que pretende convencer a los habaneros de la benevolencia del rey reduciendo los catorce impuestos previstos por Ricla-Gelabert a sólo tres. Sin embargo, esa supuesta «rebaja», presentada como una graciosa concesión de la «real piedad», no dejaba de ser pura retórica: una alcabala al 4 % y un impuesto del 3 % sobre todas las rentas líquidas de propiedades muebles e inmuebles compensaban de sobra los otros gravámenes propuestos por Ricla, que se «perdonaban» en realidad porque su cobro efectivo era complicado y más que dudoso; además, la misma real orden prevé nuevos impuestos en el futuro si se comprobaba que aquellos no eran suficientes. Y el hecho de que finalmente la alcabala se impusiera al 4% no era más que una argucia fiscal para concentrar la recaudación en pocos impuestos, y hacerla de esta forma más efectiva y dinámica. Pero sobre todo, hay que considerar el carácter cuasi revolucionario del impuesto sobre las rentas líquidas, que no puede considerarse como una «concesión» a los habaneros desde ningún punto de vista, sino todo lo contrario; de hecho, ese nuevo impuesto universal sobre todas las rentas recordaba mucho a la Única Contribución de Ensenada que, como es conocido, Esquilache estaba estudiando implantar en la península.

Aunque la documentación demuestra que Ricla mantenía informado directa y reservadamente a Esquilache, la real orden le llegó por la vía del ministro de Indias Julián de Arriaga quien, en carta aparte, le pedía a Ricla mucha prudencia en el establecimiento de los nuevos impuestos, que explicara bien su necesidad a los naturales y les hiciera ver que quedaban muy aliviados por hacerse cargo el rey del gasto de las fortificaciones, y que «sólo con la compra de tabaco en rama y la construcción y subsistencia de escuadras expensará el real erario más de millón y medio de pesos que resulta anual entrada que redundará en beneficio de esos vasallos». De esta forma, el ministro reconocía abiertamente que la corona era consciente de que los potentados habaneros eran los últimos beneficiarios de esa enorme transferencia de capital dentro del imperio, como se ha definido acertadamente al situado<sup>31</sup>. Aún más: recordando sin duda su experiencia en la resolución de la rebelión contra la Guipuzcoana en Caracas, le advertía que «como todo principio de novedad gravosa encuentra sus tropiezos y que a tanta distancia no se puede proveer ni prefinir el modo de superarlos», dejaba el rey «a la acertada conducta de v.m. el arbitrar los medios de rigor o suavidad que pida el caso o casos que sobrevengan, con facultad de variar o modificar lo que halle en las Instrucciones no adaptable al sistema del país y sus gentes, especialmente en la graduación de productos de las haciendas para la señalada contribución del 3 %». Sin embargo, a la temerosa cautela del ministro contestaba lacónicamente Ricla asegurándole que usaría de toda la capacidad de persuasión y la moderación necesarias, pero que no debía

30 *Ibid.*, real orden dada en el Buen Retiro, 15.IV.1764. Como en el caso de la carta antes citada, Kuethe y otros autores comentan lógicamente esta real orden, pero no he visto hasta ahora una transcripción o extracto de ella.

31 Cf. José Manuel Serrano Álvarez, *Fortificaciones y tropas: el gasto militar en Tierra Firme (1700-1788)*, Sevilla, CSIC-Universidad de Sevilla-Diputación de Sevilla, 2004.

de preocuparse pues se tardará tiempo en poner en marcha las reformas y que, en todo caso, los cubanos estaban bien dispuestos<sup>32</sup>. Debe observarse, por último, que Arriaga no hacía ninguna referencia a eventuales concesiones en la política comercial, cuya reforma estaba entonces estudiando una comisión especial designada por Esquilache.

Con la real orden se adjuntaba una «Instrucción para el cobro de la alcabala» y los otros impuestos aprobados, fechada en El Pardo el 23 de marzo de 1764. Se preveía en ella que, con vistas al cobro del 3 % sobre todas las rentas líquidas, se elaborase un censo completo de propiedades y, mientras no se completase, debía exigirse a los contribuyentes una relación jurada de sus propiedades y rentas, sobre la que ajustarían el pago anual del impuesto a un tanto alzado. Además debía situarse un cobrador-administrador de alcabala en cada población, o encargar esa tarea a los justicias o alcaldes más cercanos (lo que demuestra, por cierto, que en este momento no se había planteado aún el establecimiento de una intendencia en La Habana).

Una nota manuscrita de Ricla al dorso de la copia de la real orden del 15 de abril, revela de forma gráfica que el capitán general llegó a comunicar su contenido a los responsables de la real hacienda para llevarla a efecto de forma inmediata; la nota, que parece dirigirse al contador Gelabert, figura así literalmente:

- 3 % en las haciendas } fe jurada con la suavidad acordada
- aguardientes } que se entienda con los destiladores
- zambumbia } que se entienda con los vendedores
- rentas de casas } tasación en los que vivan las propias y el alquiler en las demás
- censos } los anotadores de hipotecas, relación.

En contraste con la carta de Arriaga, con la misma fecha Esquilache felicitaba explícitamente a Ricla por su trabajo y le enviaba por sí mismo una copia de la misma Instrucción para el cobro de los nuevos impuestos. Con un enfoque muy distinto al del ministro de Indias, le pedía que no dejase de comprobar si esos medios eran suficientes o si harían falta otros para cubrir las necesidades de la isla. Le decía también que se había dado orden al virrey de Nueva España para que remitiera el mismo situado que se venía enviando, pero en cuanto Ricla comprobase que los nuevos impuestos eran suficientes debía comunicarlo a México para que se suspendiera la remisión del situado o se redujera a lo que faltase<sup>33</sup>. Aparte del enfoque de la carta, el convencimiento que muestra Esquilache de que con estos nuevos impuestos –o acaso con algún incremento– se podría llegar pronto a sufragar los gastos de administración y defensa de la isla, viene a confirmar el notable desconocimiento que tenía de la realidad y, en consecuencia, que no podía haber dado instrucciones concretas a Ricla en este sentido<sup>34</sup>.

Pero veamos cómo finalizó todo el proceso, al que Ricla estaba deseando poner fin, entre otras cosas porque quería regresar cuanto antes a la península, donde su «padrino» el conde de Aranda había pasado a presidir el Consejo de Castilla.

32 AGI, Santo Domingo, 1647, Arriaga a Ricla, 26 de abril de 1764, y contestación de éste de 7 de julio.

33 *Ibid.*, Esquilache a Ricla, 25.IV.1764. Además se había ordenado al virrey que remitiera aparte 500.000 pesos anuales para la construcción de las fortificaciones previstas hasta su conclusión; también había aprobado el rey el plan de tropa que debía permanecer en la isla.

34 De todas formas, consta por otras fuentes ese desconocimiento en Madrid de las cuentas de real hacienda de la isla.

## 4. LA SOLUCIÓN FINAL: ALCABALA Y COMERCIO LIBRE PARA CUBA

Mientras la real orden de abril viajaba hacia Cuba, en La Habana se produjo el amotinamiento de las tropas veteranas por la falta de paga, lo que, según Kuethe, habría añadido un elemento de complejidad al problema que habría contribuido al entendimiento final entre las partes supuestamente enfrentadas, las autoridades coloniales y los patricios habaneros. En efecto, éstos debieron de tener noticia del contenido de la real orden del 15 de abril a lo largo del verano, pero no fue hasta el mes de octubre en que, tras la publicación por parte de Ricla del Reglamento para el cobro de la alcabala antes citado, solicitaron por medio del ayuntamiento una reunión al capitán general para discutir su contenido. Pues bien, Ricla, siguiendo el criterio que había manifestado a Esquilache en su carta de diciembre anterior, se negó a recibir a los patricios habaneros, que enviaron una representación a su apoderado en Madrid quejándose de la actitud del capitán general y solicitando una rebaja de la alcabala<sup>35</sup>.

Sólo unos días más tarde, Ricla les enviaba para conferenciar con ellos al contador Gelabert y al auditor de guerra, Salvador Mas y Llopis, que apenas llevaba unos meses en La Habana<sup>36</sup>. Se les hizo ver la necesidad de la reforma fiscal presentándoles el fantasma del motín de la tropa, lo que al parecer no impresionó mucho a los habaneros<sup>37</sup>; pero fue el auditor el que —«en una decisión verdaderamente sorprendente», afirma Kuethe— terminó de vencer la resistencia al dar a conocer a los reunidos la correspondencia del capitán general con Madrid sobre la reforma fiscal. Se habría producido entonces un cambio radical, y a partir de ese momento, un comité de patricios redactó un memorial, para que el capitán general lo elevara al rey, en el que aceptaban la reforma y añadían exageradas expresiones de gratitud y fidelidad a la corona, de paso que solicitaban las mismas gracias que se contenían en el informe de O'Reilly de marzo de ese año, en especial la liberalización comercial y la supresión del privilegio monopolista de la Compañía de La Habana, ya muy mermado de todas formas con la restauración de la factoría de tabacos en 1761 por decisión de Esquilache<sup>38</sup>.

Pero es claro que el auditor no actuó de esa forma por iniciativa propia, como parece sugerir Kuethe, sino por indicación expresa del propio Ricla<sup>39</sup>, que esperaba obtener así lo que estaba buscando. En efecto, Ricla se apresuró a enviar a Madrid el memorial de los patricios con su más entusiasta aprobación. Estaríamos, por tanto, ante una hábil maniobra de Ricla y O'Reilly para buscar el concurso de una elite a la que el mismo Arriaga aconsejaba «mimar», y ofrecer así un poderoso argumento a Esquilache en su esfuerzo por sacar adelante su proyecto de reformas, precisamente contestado por los verdaderos colonialistas —Arriaga

35 C. Parceró, *La pérdida de La Habana...*, p. 244-245.

36 Mas y Llopis debió llegar a finales de 1763 o primeros de 1764 (AGI, Contratación, 5506, n. 2, R. 46, 23.IX.1763).

37 Y es fácil imaginar por qué: esos motines no eran algo nuevo ni revestían la importancia que parece darle Kuethe. A fin de cuentas, los habaneros sabían que esas situaciones se resolvían con relativa facilidad con la llegada del situado o incluso adelantando ellos mismos el dinero, algo que ya habían hecho otras veces y harán sobre todo en el futuro.

38 A. Kuethe, «Absolutism...», p. 130.

39 C. Parceró, *La pérdida de La Habana...*, p. 245



y el consulado de Cádiz— que disfrazaban su interesada negativa con el cínico argumento del «peligro de las novedades».

Ese mismo argumento fue el que finalmente prevaleció a la hora de aprobar el famoso real decreto de 16 de octubre de 1765 que inauguró el sistema llamado de comercio libre. En realidad, este decreto supuso una rebaja muy considerable del ambicioso plan liberalizador propuesto por la comisión especial reunida al efecto, de forma que la liberalización comercial quedó reducida al ámbito del Caribe<sup>40</sup>. La diferencia entre lo propuesto por aquella comisión y el resultado final es de tal magnitud que habría que hablar más de fracaso que de éxito de Esquilache frente a la oposición de los gaditanos y Arriaga, quien, en medio de aquella pugna, había dejado ver cuál había sido su verdadera preocupación, que no era precisamente el temor a la reacción de los habaneros sino la pérdida del control del comercio colonial por parte del monopolio gaditano<sup>41</sup>.

Más que probablemente, Esquilache sólo pudo sacar adelante una liberalización tan reducida gracias al extenso informe de O'Reilly con el apoyo de Ricla, pero en un área como la del Caribe en la que los intereses gaditanos eran de menor cuantía debido a la presencia allí de la Compañía de La Habana, y a que se podía justificar el fin de los privilegios de ésta por su eventual colaboracionismo con los ingleses durante la ocupación. Por todo ello, tampoco en este caso nos parece acertado presentar este decreto como una compensación que se hacía a los productores cubanos por aceptar la reforma fiscal<sup>42</sup>.

Como es conocido, y el propio Kuethe lo ha puesto de manifiesto, los intentos para liberalizar el comercio con América venían de muy atrás<sup>43</sup>. Por su parte, Esquilache estudiaba seriamente ya en 1761 una reforma general del comercio colonial, en sentido liberalizador y contra el monopolio gaditano, con el propósito de fundamentar la recuperación de la real hacienda estatal en las rentas generales de aduanas<sup>44</sup>. De esta manera, hacia 1760, la idea estaba tan generalizada en la corte que la oposición del consulado andaluz con el apoyo de

40 Jesús Varela Marcos, «El primer Reglamento para el libre comercio con América: su génesis y fracaso», *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI, 1989, pp. 243-268. Ver también S. y B. Stein, *El apogeo del imperio...*, pp. 88-92.

41 A. Kuethe, «Absolutism...», pp. 134-139, y C. Parceros, *La pérdida de La Habana...*, p. 256.

42 Como es sabido, Kuethe establece una relación de causa-efecto entre los planes reformistas de Cuba, el informe de O'Reilly y la publicación del decreto de comercio libre de 1765 (Cf. G. D. Inglis y A. J. Kuethe, «El consulado de Cádiz...»). Otros autores no ven una relación tan estrecha entre la situación de Cuba y el famoso Decreto: ver Jesús Varela Marcos, «El comercio libre americano y sus repercusiones en España y en América», en *Historia General de España y América*, XI-2, *América en el siglo XVIII. La Ilustración en América*, Rialp, Madrid 1989, pp. 325-356. De todas formas, Varela también admite un reclamo desde Cuba para implantar el comercio libre, pero se equivoca al afirmar que procedía del capitán general Bucareli, pues éste llegó a La Habana a principios de 1766: Archivo General de Indias (AGI), Contratación, 5508, N.1, R.72, Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Antonio Bucareli y Ursúa, gobernador de La Habana, a La Habana, 10 de diciembre de 1765.

43 A. J. Kuethe, «El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz», en Vila Vilar, Enriqueta y Allan J. Kuethe, *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos Americanos, 1999, pp. 35-66.

44 Stanley J. Stein y Bárbara H. Stein, *El apogeo del imperio...*, pp. 49-55. El cap. 2 de esta obra, dedicado al famoso ministro, y en el que utiliza sobre todo fuentes diplomáticas francesas, tiene especial valor. De todas formas también incluye afirmaciones que resultan, por lo menos, sorprendentes, como esa de que una de las posibles razones de la derrota ante los ingleses en 1762 se debiera a «cierta francofobia de los dirigentes españoles de La Habana», en alusión a que el gobernador que perdió la plaza, Prado y Portocarrero, se negó supuestamente a contar con el auxilio de la flota francesa (Ibid., p. 68); en el mismo lugar se refiere a la Compañía de La Habana y la califica de «una empresa catalana».

Arriaga y algunos miembros del Consejo de Indias sólo sirvió para poner más en claro lo injusto de su monopolio; la pésima gestión de su agente o procurador en Madrid facilitó aún más las cosas al equipo de Esquilache<sup>45</sup>.

El informe de la comisión especial reunida por Grimaldi para estudiar la reforma –algunos de cuyos miembros ya se habían manifestado abiertamente a favor de la liberalización comercial<sup>46</sup>–, emitido en febrero de 1765, era una propuesta de desregulación o liberalización total del comercio Atlántico y, a diferencia del decreto posterior, apenas se refiere al Caribe o a Cuba; incluso preveía la continuidad de las compañías privilegiadas como la de La Habana. Sin embargo, la redacción final del decreto parece sugerir que la dura pugna fue ganada en este caso por los defensores del monopolio, y lo único que pudieron obtener de momento Grimaldi y Esquilache fue la liberalización comercial reducida al área del Caribe, con el apoyo del informe de O'Reilly, el desprestigio de la Compañía de La Habana y gracias al escaso interés real de los monopolistas en dicha área. Así, éstos cedieron en un aspecto menor, aún conociendo el peligro que suponía abrir una brecha en el sistema tradicional, pero lograban lo principal, que era frenar una vez más el viejo intento de los reformistas.

Con el real decreto de 16 de octubre de 1765 llegaban a La Habana otras dos reales ordenes fechadas el mismo día. En la primera de ellas se sancionaba la reforma fiscal, pero suprimiendo el impuesto del 3% sobre las rentas líquidas y aumentando en su lugar la alcabala del 4 al 6 %, que se debía aplicar con carácter universal a todas las operaciones de compraventa, incluido por supuesto el azúcar. Una vez más, aunque pueda parecer que se estaba «concediendo» una nueva rebaja a los cubanos, la universalización de la alcabala al 6 % suponía, como muy bien advirtió Kuethe, una verdadera consolidación de los anteriores impuestos. Pero además, el impuesto «revolucionario» sobre las rentas líquidas, que ahora se suprimía, habría sido sin duda de muy difícil cobro y una fuente de problemas para los responsables de la real hacienda. De esa manera, en la pugna entre Arriaga y Esquilache, éste supo ceder hábilmente en ese extremo para sacar adelante más fácilmente el decreto de libre comercio y la universalización de la alcabala, a una tasa más elevada de lo habitual.

Por último, en ese mismo mes de octubre de 1765 comunicaba Esquilache a Arriaga y a Ricla la decisión real –en la práctica, suya– de establecer una intendencia de ejército y real hacienda en la isla, la primera de América, culminando así su proyecto reformista para Cuba, que serviría con el tiempo de ensayo general para las posteriores reformas de José de Gálvez.

Las trascendentales decisiones de octubre de 1765 fueron remitidas a La Habana junto con el sucesor de Ricla y nuevo capitán general, Antonio María de Bucareli y Ursúa, que no tenía fama precisamente de componedor sino más bien de todo lo contrario<sup>47</sup>.

45 A. J. Kuethe, «The Esquilache Government and the Refomrs...»

46 En especial el marqués de Los Llanos (Cf. Stanley J. Stein y Bárbara H. Stein, *El apogeo del imperio...*, p. 77-78).

47 Bucareli fue designado después del fallecimiento en La Habana de Diego Antonio de Manrique, a los seis meses de haber sucedido a Ricla. Sobre el carácter del gobierno de Bucareli, ver R. Guerra y Sánchez *et al.*, *Historia de la Nación Cubana*, t. II, La Habana, Editorial Historia de la Nación Cubana S.A., 1952, p. 61.

En conclusión, aunque es evidente que las autoridades trataron con la elite habanera sobre las reformas, a nuestro juicio no se puede hablar propiamente de «compromiso» y, mucho menos aún, de una negociación política, basándose en un supuesto temor de las autoridades coloniales a un eventual enfrentamiento con la elite habanera. Simplemente, en una primera fase se les informó de los propósitos reales, sin pedir realmente su opinión ni dejarles margen para que se opusieran a ellos; y luego, cuando las circunstancias lo reclamaron, se buscó conscientemente su apoyo para lograr lo más difícil, la apertura del sistema comercial y la ruptura del viejo monopolio colonial, representado en Cuba por la Compañía de La Habana. Ni la corte ni los mandatarios enviados a la isla tenían motivos para dudar de la fidelidad y docilidad de los habaneros, como prueba el hecho de que, en las mismas fechas, se les estaba entregando la jefatura de los nuevos cuerpos de milicias disciplinadas. Por el contrario, la resistencia que había que superar no era la de los habaneros sino la de alguien mucho más poderoso que ellos, el lobby colonialista gaditano y su representante en la corte, el propio ministro de Indias Arriaga.

Aunque, como el mismo Kuethe reconoce<sup>48</sup>, la política del compromiso fue una constante de la monarquía, la tendencia dominante en los gobiernos de Carlos III fue la de imponer las reformas, más que la de llegar a compromisos, especialmente en América. El ejemplo más claro de esto, por lo que se refiere a la política indiana, será el gobierno de Gálvez, juzgado como despótico y tiránico por los criollos americanos. Pero en la actitud de Ríca se observa ya con claridad esa decisión de imponer unas medidas previamente acordadas en Madrid; aunque es consciente de las dos actitudes políticas que coexisten y se enfrentan en el seno del gobierno de la monarquía, él se manifiesta muy claramente a favor de la más expeditiva o reformista: por eso insiste al final de su extensa carta de diciembre de 1763 en que no se debía negociar nada con la elite habanera.

48 A. Kuethe, «Absolutism...», p. 143.